

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Diciembre 06 de 2005 FLASH 195

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

EN MEDIO DE LOS MEDIOS... AHORA CALI

ALI se suma a la lista de solicitantes de información en medios magnéticos; así lo establece la Resolución Municipal de esa ciudad número 1612 de noviembre 28 de 2005, en la que se destacan los siguientes aspectos:

- a) Años objeto de reporte: se trata de reportar la información de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.
- b) Sujetos obligados: todas las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, sucesiones ilíquidas, empresas unipersonales, comunidades organizadas y entidades públicas nacionales, departamentales o municipales, que a diciembre 31 de 2004 hubieren poseído un patrimonio bruto superior a \$3.368.800.000 y/u obtenido ingresos brutos en dicho año superiores a \$1.500.000.000. La obligación se predica de todos estos sujetos que, independientemente de su domicilio, hayan realizado operaciones industriales, comerciales o de servicios en la ciudad de Cali, de manera permanente o transitoria, con establecimiento de comercio o sin él.

Si, por ejemplo, una empresa con domicilio principal en Bogotá, desarrolla actividades comerciales, industriales o de servicios en Cali, queda obligada a hacer el reporte de medios magnéticos para esa ciudad. Si dicha actividad se realiza por medio de un consorcio, la obligación, según la resolución, se predica del consorcio y no de cada consorciado.

Con todo, se observa que el reporte solamente cobija los sujetos descritos, de suerte que entes sin personería jurídica, o no descritos en la relación, no quedan obligados a reportar. Por tanto, los fideicomisos, los fondos de pensiones y de cesantías, no toman obligación alguna de reporte.

c) Información a suministrar:

(1) Información sobre retención por ICA descontada. Por los años indicados, los sujetos obligados deberán reportarle a la ciudad de Cali, las retenciones en la fuente por ICA que hayan descontado, indicando en dicho reporte: nombre y NIT del retenido, dirección, teléfono, actividad económica, base de la retención, tarifa aplicada y monto del descuento. Este reporte debe presentarse en forma mensual, es decir, hay que reportar las retenciones que mensualmente se descontaron durante los años objeto de reporte.

Carrera 43 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

- (2) Información de compras de bienes y servicios en Cali, realizadas durante los años 2001 a 2004. Esta información deberá ser reportada de manera consolidad por año, indicando: nombre y NIT, dirección, teléfono y valor del pago o abono en cuenta.
- (d) Plazos para entrega de la información: la resolución de Cali no fija un plazo único para todos los sujetos, sino que el término de presentación lo hace depender de la comunicación que la Administración de esa ciudad le envíe a cada sujeto. Así, los vencimientos serán de dos (2) meses contados a partir del momento en que el sujeto reciba la comunicación que la Administración le envíe sobre el contenido de la Resolución si se trata de la información de los años 2003 y 2004; y de cuatro (4) meses contados a partir del momento en que el sujeto reciba la comunicación que la Administración le envíe sobre el contenido de la Resolución si se trata de la información de los años 2001 y 2002.

^{***}Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. Cuando con fines diferentes se reproduzca, debe citarse su fuente.